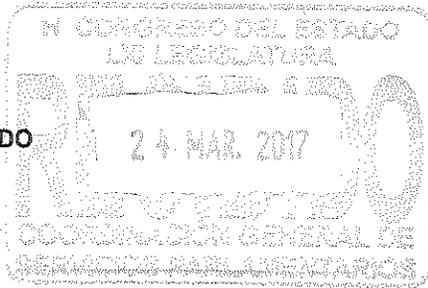




HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO  
San Luis Potosí



0006302



**C.C. DIPUTADOS SECRETARIOS  
DE LA LXI LEGISLATURA  
DEL CONGRESO DEL ESTADO**

**PRESENTES.**

**Jesús Cardona Mireles**, Diputado de la LXI Legislatura, en ejercicio de las facultades que me conceden los artículos 61 y 62 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 130, 131 y 133 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí; 61, 62 y 65 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de San Luis Potosí; someto a la consideración de esta Soberanía, iniciativa que propone **MODIFICAR** el artículo 143 de Ley Ambiental del Estado de San Luis Potosí ., de acuerdo a la siguiente:

**EXPOSICION DE MOTIVOS**

La educación es el factor más importante para crear conciencia y establecer valores sobre el comportamiento de las personas.

En las diferentes facetas de la vida, la educación es sin lugar a dudas, parte vital para la formación de criterios y la toma de decisiones.

Por esta razón es que el ámbito escolar se vuelve definitivo en el desarrollo de cada persona ya que coadyuva y sienta las bases para una sana convivencia tanto con las demás personas como con el medio ambiente que nos rodea.

El recibir una educación adecuada es un derecho humano, esto implica que se incluya el tema del medio ambiente de manera indispensable, ya que se vincula muy estrechamente con la salud y el bienestar de la población.

Vivir en un medio ambiente sano es un derecho que marca la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y corresponde al Estado la obligación de establecer las medidas necesarias para que se imparta la educación ambiental en las instituciones educativas de todos los niveles, con el fin de fomentar el respeto y el cuidado al medio ambiente que nos rodea.



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO  
San Luis Potosí

Esta iniciativa que propongo, va encaminada a establecer el Programa Estatal de Educación Ambiental para el Desarrollo Sustentable, con el fin de propiciar, fomentar y trabajar en la preservación del medio ambiente en todas las instituciones educativas del Estado, fortaleciendo y reafirmando el trabajo que se viene realizando en la búsqueda de soluciones para este problema que afrontamos hoy en día.

### TABLA COMPARATIVA

ACTUAL	MODIFICACION
<p><b>ARTICULO 143.</b> El Gobierno del Estado celebrará el acuerdo de coordinación que corresponda con las instituciones de educación superior de la Entidad, a fin de que incorporen en sus programas de estudio el tema ambiental y en su caso organicen las actividades de investigación y difusión respectivas.</p> <p>La Secretaría de Educación de Gobierno del Estado programará como corresponda, la educación ambiental formal y no formal que proceda impartir en los establecimientos de la Entidad, para la formación de conciencia ciudadana en relación con las multivariadas materias comprendidas en la cuestión ambiental, con la participación que corresponda a la SEGAM.</p> <p>El Gobierno del Estado, a través de las dependencias competentes, propondrá y establecerá los mecanismos para llevar a cabo en la Entidad una educación ambiental que abarque los ámbitos rural y urbano en diferentes procesos, tales como educativo,</p>	<p><b>ARTICULO 143.</b> El Gobierno del Estado celebrará el acuerdo de coordinación que corresponda con las instituciones de educación superior de la Entidad, a fin de que incorporen en sus programas de estudio el tema ambiental y en su caso organicen las actividades de investigación y difusión respectivas.</p> <p>La Secretaría de Educación de Gobierno del Estado programará como corresponda, la educación ambiental formal y no formal que proceda impartir en los establecimientos de la Entidad, para la formación de conciencia ciudadana en relación con las multivariadas materias comprendidas en la cuestión ambiental, con la participación que corresponda a la SEGAM.</p> <p>El Gobierno del Estado, a través de las dependencias competentes, propondrá y establecerá los mecanismos para llevar a cabo en la Entidad una educación ambiental que abarque los ámbitos rural y urbano en diferentes procesos, tales como educativo,</p>



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO  
San Luis Potosí

laboral, recreativo, familiar y comunitario, entre otros; también impulsará que en los medios de comunicación masiva se traten temas ambientales que no únicamente informen, sino que ayuden y propongan alternativas para un desarrollo efectivo de la conciencia ambiental en la población. Además, se encargará de promover la movilidad sustentable, así como difundir sus beneficios ambientales, por medio de acciones y medidas concretas para las que contará con la opinión y participación de la sociedad civil, usuarios, ayuntamientos, sector educativo, y demás autoridades competentes.

laboral, recreativo, familiar y comunitario, entre otros; también impulsará que en los medios de comunicación masiva se traten temas ambientales que no únicamente informen, sino que ayuden y propongan alternativas para un desarrollo efectivo de la conciencia ambiental en la población. Además, se encargará de promover la movilidad sustentable, así como difundir sus beneficios ambientales, por medio de acciones y medidas concretas para las que contará con la opinión y participación de la sociedad civil, usuarios, ayuntamientos, sector educativo, y demás autoridades competentes.

**El Gobierno del Estado, a través de las SEGAM y la SEGE, elaborara, instaurara y difundirá el Programa Estatal de Educación Ambiental para el Desarrollo Sustentable, el cual deberá establecer una educación ambiental desde el nivel básico hasta el nivel medio superior, instaurando en cada una de las escuelas el respeto al medio ambiente como uno de los valores máximos. Además de incluir en las asignaturas relacionadas, temas de importancia que fomenten la preservación del medio ambiente.**



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO  
San Luis Potosí

## PROYECTO DE DECRETO

### LEY AMBIENTAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

**ARTICULO 143.** El Gobierno del Estado celebrará el acuerdo de coordinación que corresponda con las instituciones de educación superior de la Entidad, a fin de que incorporen en sus programas de estudio el tema ambiental y en su caso organicen las actividades de investigación y difusión respectivas.

La Secretaría de Educación de Gobierno del Estado programará como corresponda, la educación ambiental formal y no formal que proceda impartir en los establecimientos de la Entidad, para la formación de conciencia ciudadana en relación con las multivariadas materias comprendidas en la cuestión ambiental, con la participación que corresponda a la SEGAM.

El Gobierno del Estado, a través de las dependencias competentes, propondrá y establecerá los mecanismos para llevar a cabo en la Entidad una educación ambiental que abarque los ámbitos rural y urbano en diferentes procesos, tales como educativo, laboral, recreativo, familiar y comunitario, entre otros; también impulsará que en los medios de comunicación masiva se traten temas ambientales que no únicamente informen, sino que ayuden y propongan alternativas para un desarrollo efectivo de la conciencia ambiental en la población. Además, se encargará de promover la movilidad sustentable, así como difundir sus beneficios ambientales, por medio de acciones y medidas concretas para las que contará con la opinión y participación de la sociedad civil, usuarios, ayuntamientos, sector educativo, y demás autoridades competentes.

**El Gobierno del Estado, a través de las SEGAM y la SEGE, elaborará, instaurará y difundirá el Programa Estatal de Educación Ambiental para el Desarrollo Sustentable, el cual deberá establecer una educación ambiental desde el nivel básico hasta el nivel medio superior, instaurando en cada una de las escuelas el respeto al medio ambiente como uno de los valores máximos. Además de incluir en las asignaturas relacionadas, temas de importancia que fomenten la preservación del medio ambiente.**



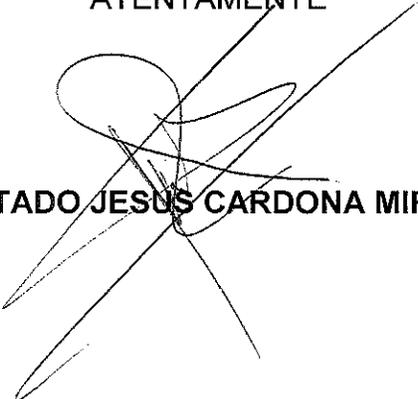
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO  
San Luis Potosí

## TRANSITORIOS

**Primero.**- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**Segundo.**- Se derogan todas las disposiciones legales que se opongan al presente decreto.

ATENTAMENTE

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser la del diputado Jesús Cardona Mireles, escrita sobre el nombre impreso.  
DIPUTADO JESUS CARDONA MIRELES

0008302